

LEY 24362

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985, por la suma de Treinta Millones Trescientos Veintiún Mil Intis (I/. 30'321,000) equivalente a Treinta Mil Trescientos Veintiún Millones de Soles Oro (S/. 30,321'000,000) en favor de la Corporación Departamental de Desarrollo de Puno, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Endeudamiento

Concertado

S/. 28,444'000,000

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.3 : Externo

**MEF: Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento**

BIRF 1812—PE

S/. 28,444'000,000

**2.3.3.04 : Corporación Departamental
de Desarrollo de Puno — Pro-
yecto 515010: "Proyecto de
Desarrollo Rural Puno Mi-
croregión Juliaca S/. 28,444'000,000**

CAPITULO IV: Ingresos por

Transferencia

S/. 1,877'000,000

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.4.0 : Transferencias de Capital

2.4.2 : Interna Sector Público

**MEF: Fondo de Inversiones
y Contrapartida del Sector
Público Nacional**

S/. 1,877'000,000

**2.4.2.03 : Corporación Departamental
de Desarrollo de Puno —Pro-
yecto 515010: "Proyecto de
Desarrollo Rural Puno Mi-
croregión Juliaca**

S/. 1,877'000,000

TOTAL INGRESOS

S/. 30,321'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR.12: Economía y Finanzas

**PLIEGO 01: Ministerio de Economía
y Finanzas**

**U.P. 01: Dirección y Administración
General**

Programa 101: Central

E.E.P. 001: Central-Administración

	Fuente de Financiamiento		
	Endeudamiento		
	Total	Externo	FIC
	S/.	S/-	S/.
11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
11.08 A Organismos Descentralizados Autónomos —			
Corporación Departamental de Desarrollo de Puno			
Proyecto 515010:			
“Proyecto de Desarrollo Rural Puno Microregión Juliaca	30,321'000	28,444'000	1,877'000
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

Artículo 2º— En el término de diez (10) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo se aprobará el desagregado a nivel de Programa, Entidad Ejecutora de Presupuesto, Asignación Genérica y Específica del gasto autorizado en el artículo precedente, debiendo transcribirse a los Organismos que señala el Decreto Legislativo 816.

La Corporación Departamental de Desarrollo de Puno modificará su Presupuesto con sujeción a las Directivas de Ejecución y Control del Presupuesto del Sector Público para 1985, remitiendo dicha in-

formación a los Organismos que señala el Artículo 13º del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3º— Autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público para modificar los Calendarios de Compromisos a que se diera lugar el Crédito Suplementario que se autoriza en la presente Ley, en base a la documentación sustentatoria presentada por la Entidad Ejecutora de Presupuesto 515 Microregión Juliaca, del Pliego 40 Corporación Departamental de Desarrollo de Puno.

Artículo 4º— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria

CESAR LIMO QUINONES, Diputado Secretario
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.